

*Comunicado*

*Año de 1848*

*23 folios*

*Libro de acuerdos capitulares p.º uniones*

*enro*

*9*

*no  
4  
120*

*Año de 1848.*

*C*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

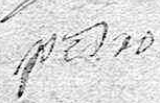
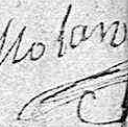
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

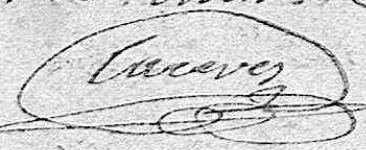



Podrá ser una comunicación firmada por los señores  
cabezas entrantes y serante de punto en consecuencia  
de lo que se ha acordado en el Ayuntamiento de Badajoz  
todo quieto en punto de su certificación

Leemos  


1780  
En la villa del Retamal a diez de Enero de noventa  
y ocho venidos en Ayuntamiento los señores D. Celestino  
Prebiter, D. Pedro Lasso, D. Francisco Platero, D. Francisco  
Lasso, D. Manuel Monzón y D. Manuel Molano. Al  
frente de ellos y regido con el fin de verificar el nombramiento  
de regidor Indio como se prescribió en el  
artículo y del capítulo siete del Reglamento para la  
ejecución de la Ley de ocho de Enero de noventa y  
ocho poniéndolo en ejecución nombraron  
de unánime conformidad al regidor D. Manuel Molano  
para que lo acordaron y firmaron como acostumbra  
lo mencionado y de que certifica

Celestino Prebiter  Manuel Molano 

Francisco Lasso  


Manuel Molano  
de Periana  


1780  
En la villa del Retamal a cuatro de Enero de noventa  
y ocho venidos en Ayuntamiento los señores  
D. Celestino Prebiter, D. Pedro Lasso, D. Francisco  
Platero, D. Francisco Lasso, D. Manuel Monzón y D. Manuel  
Molano para que lo acordaron y firmaron como acostumbra  
lo mencionado y de que certifica



la ley de ochos de luras demit ochocientos luras  
ta y luras no mbraron de manivud. p. lura  
uno de luras p. luras a las qudivididos siguientes  
Paso. Surtario de Ayuntamiento. Con el sueldo de  
presupuesto a Juan José Lora. Interinamente  
Paso un cuarto de primer educe. de unius uno  
a D. Dominicus Maria de Lira.

Paso Aguacil ord. con el unius sueldo a Fedalep  
rio Lora.  
Paso Deposte de propio, avistado, penado y muller  
a Diego Lora.

Paso Landa de duros a luras de p. luras a se  
bustian Paso y Juan Lora, luras luras luras luras  
Paso p. luras de luras a luras luras luras luras  
Pasa guarda de montes, vada y luras luras luras  
ello a luras luras.

De luras nombramientos repetidos se expediran los li  
tulos correspondientes a luras agenciado. Asi se acordaron  
mandaron y firmaron otros luras de este Ayuntamiento  
que testificis

Celestino Meriñes Pedro Cruz Manuel Molano

José María Lora

Dominicus Maria de Lira

En la villa del Retamal a diez de luras demit ochocientos  
luras luras luras luras luras luras luras luras luras

el Ayuntamiento Com. de ella con el fin de acordar el con-  
trato de un <sup>o</sup> vicario para corregir los abusos que se notan  
y aquellas cosas que pudiesen afectar los derechos de  
real y prerrogativas de ciertos vecinos como tambien  
aprobado en el Com. de ella; despues de haber hecho cada  
uno de ellos sus reflexiones y conbenientes de unanime  
conformidad acordaron: que por el Sr. Presidente se le  
ben a efecto de los articulos siguientes =

1.<sup>o</sup> Queda prohibida la entrada y paso por todas las de Sierra  
de siempre que entor no tengan de arriendos, en paga-  
dos por primera vez a qualquiera persona que la que fuere  
por, dos r. Cuatro por segunda y ocho por tercera. Sin que  
pueda de las demas provi. que sean convenientes por la de  
reinas.

2.<sup>o</sup> Los rinos, siendo requeridos p. ellos, no podran sacar sus  
animales de las lras de real, mular y animal por las  
de sus parajes respectivos sin bono o de real con su respu-  
ta de pago que los Custodios como de haber algun animal  
cerca que no pueda sujetarse a una si otra cosa, paguen  
de el contra bono un r. por pequeño el animal, dos r.  
es mayor por parim. de r. y doble por segunda y tercera  
no obstante calificarse de obediencia en el sub. caso.

3.<sup>o</sup> Sepa prohibido toda lra de heredad como esteroqueras en  
todas los parajes que pudiesen afectar la lra del vecin-  
rio heri como en las lras cualesquiera en sus parajes  
to que se pida el lra por a la gente pagando el  
tra bono cuatro r. por parim. de r. y doble por segunda  
y tercera.

4.<sup>o</sup> Se prohibe la entrada de toda clase de ganados en los  
bosques de siembras siempre que no tengan el espacio  
conbeniente p. no causar a aquellas danos a fin de  
de la conservacion. pag. el contra bono ochenta r. p. lra  
menor, y cuatro r. por grande.

5.<sup>o</sup> Se prohibe labrar mondongos, mermos de qualquiera  
en lra propia en las aguas del pila de Santa Puebla de  
de la multa de cuatro r. y doble en residencia.

6.<sup>o</sup> Se publicaran los anteriores articulos en la forma  
de oportuna, ampliandose segun que se vaya  
conociendo de utilidad p. la A. de concordacion, y fir-



mandado de su señoría de este Ayuntamiento y de todo lo  
el Sr. D. Celestino Beriz y Pedro e rraon Manuel Motano

Francisco Platero y Francisco Maria  
Senal + del Reg. Beriz y Manuel Motano  
Domingo M. de Arana

Acuerdo? En la Villa del Patroal a quince dias del mes  
de Enero de mil ochocientos Cuarenta y ocho Ven-  
idos y de S. de Ayuntamiento en virtud a  
ordenon que el Depositario de los fondos de Propios y  
Arbitrios presentase la cuenta justificada como es  
ta mandado en los dias proximos de Enero de  
cada año, en los terminos expresados por las In-  
strucciones segun la orden de la Direccion del Rentas  
de Arca de Abril de mil ochocientos Cuarenta y uno.  
Asi lo dispuso y firmaron de que yo el Sr. D. Celestino

Celestino Beriz y Pedro e rraon  
Francisco Platero y Manuel Motano  
Senal + del Reg. Beriz y Domingo M. de Arana

Otro. En la Villa del Petomal a diez y seis  
 de Mayo de mil ochocientos Cuarenta y ocho  
 años. El que componen el Ayuntamiento Cantal  
 cural de la misma en Secesión publica  
 y teniendo a la vista el Memorial presentado  
 por D. Juan de Dios de la Cruz de  
 go. Ante Salustiano la maestría de  
 este Pueblo, se le contesto no haber  
 lugar en razón de haber Agui otro  
 nombrado por el Ayuntamiento de  
 Ant. Ant. Ant. Así lo mandaron firmar  
 D. J. S. de que yo el Sr. Cantal -

Solo firmo Benitez Pedro e no no

Juan de Platero Manuel Molano  
 Juan del Rey Domingo de  
 Blas de Blazquez de la Cruz

Otro. Los señores J. y en el mismo día  
 y año, estando reunidos nombraron  
 para Mayor Donde de Yglesia a  
 Francisco Carques para que este Sumo  
 entre a la Yglesia de Acyte, y demás  
 que sean necesarias a ella. Así lo mandaron  
 y firmaron D. J. y por Francisco  
 Carques en Testigo que lo fue  
 con su nombre de que yo el Sr. Cantal

Solo firmo Benitez Pedro e no no

Juan de Platero Manuel Molano  
 Blas de Blazquez Domingo de  
 de la Cruz





Acordado en la villa del Real a veinte y dos de Enero  
 año del bello Rey. Los señores D. Manuel de Argente  
 alcalde. Acordaron que mediante el Sr. D. Juan  
 de Toribiano de Arana, esta Excmo. el de  
 este de número, al número 405, ha de ser a diez y seis  
 meses, p. muerte del Sr. D. Sebastián León  
 esta corporación, que es incompatible, el de ser  
 no de uno con otro, turbación abien declarada vacante  
 te, noticiándole al Sr. Jefe político, y su comisión  
 inserción en el Boletín oficial, para que dentro  
 de treinta días, desde su publicación los aspirantes  
 se presenten con sus habilitaciones a esta corporación  
 así lo dispuso firmaron como acostumbra  
 Ita ut supra.

Los firmantes: Pedro y María Juan.º de Arana  
 Juan.º de Arana  
 Manuel Moreno  
 Juan.º de Arana  
 Juan.º de Arana  
 Juan.º de Arana

Acordado en la misma villa día mes y año los señores D. Manuel de Argente  
 alcalde acordaron que Juan.º de Arana cumpliendo con lo  
 que se le tiene mandado en el acuerdo de quince de Enero  
 de no cumplir, como de portante, se le exigirá la responsabilidad  
 así lo acordaron los señores D. Manuel de Argente a veinte y dos de Enero



De mil ochocientos cuarenta y ocho  
Celeris et ceteris  
nuestro Pedro Alonso de Manuella  
Juan de Plata

Señal del Rey. Basilio Benegas  
Depositario de pop. Juan. cargues here

preuente al Ayuntamiento para que en virtud de  
sido depositario nombrado por el Ayuntamiento  
anterior, p. q. p. se p. en poder de no saber  
ver, ni escribir, no ha comido con cuenta  
ninguna, y si el Sr. D. Juan Forder  
que p. la amistad, que se profesa en la  
historia de los puntos manuscritos, de las  
verbales, su importe, o valor, o en saber, q.  
cantidad. Van producido, las yubas,

en el año pasado, p. enya ca. no  
no puede dar las cuentas de dho. forder  
y un libro nuevo, en el día, p. esto q. dho.  
Sr. D. Juan Forder este fordero, q.  
congruen. v. r. debe entenderse, q. no volar  
me, am. com. das. Petam. Enio. V. m. t. y

De mil ochocientos cuarenta y ocho  
y firma como acostumbre con un  
Señal del Rey. Juan. cargues Pedro Alonso  
Celestino Benitez  
Juan de Plata Manuel de Plata

Señal del Rey. Basilio Benegas



Acuerdo En la Villa del Paterna  
 a 20 de febrero de mil ochocientos  
 cuarenta y ocho, Reunidos  
 D. Celestino Bover, D. Pedro Er-  
 rera, Francisco Platero, D. Francisco  
 Maria de Caceres, y D. Benito Bena-  
 gasi Regedores y D. Manuel Molero Tra-  
 cedores de la Seccion publica  
 y los señores D. D. Ministros, Teniente a la Vista  
 el Oficio de la Junta del Campello en fecha  
 de su ultima reunion, presente a este  
 si querian seguir o tomar parte en el litigio  
 seguido sobre el terreno de Cerrillos y Santa  
 el Galla, contestando no podian en virtud  
 de no haber fondo alguno para ello:  
 asi lo acordaron, acordaron y firmaron, des-  
 pués de haberse en seguida cumplido el dicho ofi-  
 cio, de que yo el Abis certifico =

Celestino Bover Pedro Errera  
 Juan. Platero Manuel Molero  
 Francisco Maria de Caceres Benito Bena-  
 gasi Regedores  
 Manuel Molero Tracedores  
 D. D. Ministros  
 Teniente a la Vista  
 Oficio de la Junta del Campello



Acuerdo 2 En la Villa del Petenmal a diez y  
 Febrero de mil ochocientos  
 Cuarenta y cinco y cinco y cinco  
 S. que componen el Ayuntamiento  
 este Constitucional de la misma, con el objeto de  
 nombrar Cobradores de contribuciones para el presente  
 año, y despues de haber tenido y oido señalamientos nombran  
 por parte de Pedro Coron, al que se le hizo saber  
 su cometido inmediatamente. A lo acordado, mandamos  
 dar y firmamos como acordamos diez y cinco de  
 yo el Sr. Cortés = Pedro Coron  
 Celestino Benitez  
 Juan Platero Manuel Molano  
 Sr. del Regido Juan Maria  
 Benito Benitez  
 Cuervo

Dominio N.º  
 de Lima

Acuerdo 3 En la Villa del Petenmal a diez y cuatro dias del  
 mes de febrero de mil ochocientos Cuarenta y cinco, ten-  
 iendo los Sr. D. Martin Benitez y Pedro Coron Al-  
 calde y Teniente, D. Domingo Platero, D. Benito Be-  
 nagasi y D. Domingo Maria Maria Regidor y D.  
 Manuel Molano Promotor Sindico, en sesion pu-  
 blica, acordaron sobre nombramiento de Camarero  
 que saben de esta Villa, y en este estado queda: A lo  
 acordado de que yo el Sr. Cortés =  
 Celestino Benitez Pedro Coron  
 Juan Platero Manuel Molano  
 Sr. del Regido Juan Maria  
 Benito Benitez  
 Dominio N.º  
 de Lima





pe 6

Acuerdo En la Villa del Metamora a Veintey dos de  
 Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho años  
 de Verdad by N. D. Celestino Benitez, Pedro Coronado  
 Alcalde y Teniente, D. Francisco Platero, D. Francisco  
 Maria de la Cruz y D. Basilio Benavente Regidores  
 en su sesion publica acordaron el establecimiento de  
 Asueros y Retardos prohibiendo absolutamente las  
 entradas de toda clase de Animales, asi como por  
 el Alguacil de la Villa a todo by Veintey de Abril  
 de este presente y firmaron they N. de que certifico  
 No habiendo concurrido a dicho Acuerdo por hallar-  
 se presente = Suplicando la pena de diez reales de multa  
 y costas de costas = a cada cabeza mayor = como  
 asi mismo el ganado menor que entre en la Villa  
 la pena que el Ayuntamiento tenga a bien impo-  
 nerlo = certifico =

Celestino Benitez  
 Francisco Platero  
 Basilio Benavente

Juan Maria  
 Platero  
 Francisco M.  
 de la Cruz

Mediante lo que el Sr. Teniente Alcalde  
 Constitucional de esta Villa Venido con by N.  
 D. Pedro Coronado



Acuerdo 3. En la Villa del Pitaval a veinte y cinco  
 de Mayo de mil ochocientos Cuarenta  
 y ocho Reunido el Sr. que Compone el  
 Ayuntamiento Provincial de Badajoz y acordado  
 por la mayoría y quita de Chaparrero del Sr.  
 D. Juan de Tropez del Sr. D. Juan de Tropez  
 así lo mandaron y firmaron el Sr. D. Juan de Tropez  
 mal sea en su nombre de que certifique

José Fco Benítez Pedro e noy  
 Juan de Platero Juan de Tropez

Señal del Regidor Caceres  
 D. Antonio Benavente D. Juan de Tropez

Acuerdo 4. En la Villa de la Venta y otros con  
 20 del mismo año el Sr. que Compone esta  
 Corporación acordaron y dijeron que para el día  
 veinte y siete del actual se fijen edictos  
 en que se ponga a subasta el Sr. D. Juan de Tropez  
 senten para el domingo primero de Abril  
 a las once de la mañana el Sr. D. Juan de Tropez  
 hombres que han de tomar el Sr. D. Juan de Tropez  
 al presente así lo acordaron y firmaron  
 en su nombre de que yo el Sr. certifique

José Fco Benítez Pedro e noy  
 Juan de Platero Juan de Tropez  
 Señal del Regidor Caceres  
 D. Antonio Benavente D. Juan de Tropez





24

Acuerdo? En la Villa del Patrocinio a Treinta y uno  
 de Mayo de mil ochocientos Cuarenta y ocho  
 1848. que componen el Ayuntamiento Constitucional  
 de la misma Verdad en su sesión extraordinaria  
 acordaron se oficie al Sr. Jefe Superior Político de esta  
 Provincia se comunique en el Boletín Oficial de  
 la misma el Subasta de Terrenos de las Deudas  
 de la Propiedad de esta, para que en su virtud se  
 verifique el día veinte y cinco próximo del presente.  
 Así lo dispuso mandaron y firmaron el Sr. D. de qual-  
 tydo Les fijos Benítez Pedro Coron

Juan.º Platero  
 Manuel Coron

Juan.º María  
 Coron

Dominico María  
 de Lizama  
 Sr. P.º

Acuerdo? En la Villa del Patrocinio a Treinta y uno  
 de Mayo de mil ochocientos Cuarenta y ocho Verdad  
 J. Sebastián Benítez Alcalde D. Pedro Coron  
 D. Francisco Platero, D. Francisco María de la Cruz y  
 D. Sebastián Benítez Verdugo que componen el Ayunta-  
 miento Constitucional en su sesión extraordinaria acordaron  
 se oficie al Sr. Jefe Superior Político para  
 que puse en orden en la Verdad del Boletín Ofi-



Real de esta provincia el Comandante de la Real Comandancia  
de la Secretaría de esta Diputación que ha de  
principiar desde el día del presente mes. Con lo  
mencionado y firmada el día 11 de que certifique  
quien o quien fuere de esta de interino =

De los cinco Benéficos Pedro ~~...~~

Juan ~~...~~

Juan ~~...~~

Señal ~~...~~

~~...~~

Bernabé ~~...~~

Dominicus ~~...~~

~~...~~

Otro En la Villa del Patrocinio a ~~...~~ de Abril de  
mil ochocientos ~~...~~ y ocho by N. que Compo-  
niente Ayuntamiento de la misma Villa en Secun-  
daria ~~...~~ Que mediante ~~...~~  
Manuel ~~...~~ Indio ~~...~~ de este Comun. by  
S. ~~...~~ ~~...~~ a D. ~~...~~  
María ~~...~~ ~~...~~ de este Com-  
tamiento al Sr. Jefe Superior ~~...~~ de la ~~...~~  
y lo firmada el día 11 de Ayuntamiento



128

...minto. de que certifica  
Leles tino Benitez Pedro. e. n. o. t. a.

Franc. Platoroff

Juan. Maria

Concepcion  
Domingo Martin  
de Lizama  
Juan

...Cuentas del mes de Abril  
En la dicha Villa de San Juan de los Rios y sus Lugares D. Pedro  
de Ayuntamiento D. Celestino Benitez Alcalde D. Pedro  
Cordero Teniente, D. Francisco Platoro, D. Bartolomeo Benitez  
D. y D. Francisco Martin de Saavedra, Veedor en Secuon  
como lo tiene de Costumbre: Alfara: que en virtud de  
su Orden recibida del Sr. D. Josef Superior Platico por  
que en el termino de diez dias se presenten los recibos  
que han compuesto Ayuntamiento desde el año de  
suit ochocientos y cinco hasta el corriente, y mas  
tro inclusive para contestar a las preguntas que hacen  
en la Vepeng de las Cuentas de Propios: A lo  
necundum, y firmaron todos S. de Ayuntamiento





Moviente de que yo el Secretario Certifico  
Lelesino Benitez Pedro e noz

Fran. co Platero

Fran. Maria  
Lacera

Dominico Mico  
de Gramma  
Srio

Aunque En la Villa del Potamo de Badajoz el día de Abril  
de mil ochocientos Cuarenta y ocho Reunidos  
S. de Ayuntamiento que componen los Señores  
Contraherederos y el sitio acostumbrado, dijeron:  
no tener nada de que tratar con respecto a con-  
ta de S. N. ni otro alguno: Así lo mandaron  
firmar los S. que tubieron presentes, de fecho  
el Srio Artificio.

Lelesino Benitez Pedro e noz

Fran. co Platero  
Juan del Reguero  
Basilio Braganza

Fran. Maria  
Lacera

Dominico Mico  
de Gramma  
Srio



En la Villa del Real de Alcazar de San Juan a diez y ocho de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho reunidos los Srs. D. Celestino Bentes Alcalde, D. Pedro Carron Tesorero, D. Francisco Platero, D. Juan Maria de Casas y D. Basilio Benaguri Regidores y Procurador Sindico en su congreso ordinario, despus de tener vna junta de lo que tratare: Asi lo mandaron acordaron y firmaron de los Srs. no habiendole asistido el Regidor D. Francisco Platero por hallarse ausente: de que yo el Secretario Certifico =

Les firmo Benites Pedro Carron

Secretario del Regidor Juan Maria de Casas Basilio Benaguri

Don Domingo M. de Lizama  
Srio

En dicha Villa a diez y ocho de Abril de dicho año reunidos los Srs. que componen el Ayuntamiento Constitucional en congreso como lo tenen de costumbre, teniendo a la vista la solicitud

de Alonso Lopez y de voto del Sr. Administrador  
de Rentas Nacionales mandaron en su virtud  
y cumpliendo con lo mandado de que se usen  
en el mismo día de la fecha los siguientes si-  
guientes: Francisco Carreras, Pablo Dominguez  
Gregorio Morillo, Diego Carreras y Sebastian de  
Cien como asesorando en D. N. con el objeto  
de subir el cuento de la tierra al dicho punto  
Alonso Lopez: con lo mandado, mandaron y  
firmaron el día de la fecha los señores Cortes.

Yo el Sr. D. Pedro e no  
Francisco Carreras  
Señal + del Vigario  
Basilio Benayares  
Francisco Maria  
Dominicus M.  
de Linares  
Frigos

Otro En la Villa del Petromalo a veinte y seis de  
Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho los  
Sr. de Ayuntamiento firmados como lo tienen  
de costumbre en las cosas que haen de comen-  
tarse D. Pedro Coron Ferrnate de Alcalde  
D. Francisco Platero, D. Basilio Benayares,  
y D. Francisco Mearin de Cueros no estando  
el Sr. D. Celestino Benitez por hallarse



Amante, Alordimon, no temere nada de que tra-  
tara; y lo primero como acostumbramos de  
que testifico =

pedro ~~casero~~ ~~casero~~ Juan <sup>co Platero</sup>

Juan <sup>co</sup> Maria Sual + del Vegador

Caseros Basilio Buzanqui

Don Juan M.  
de Llerena

En la villa de Verate y sobre el mismo  
mes y año by S. D. Celestino Benitez, Alcade, D. Pedro  
Cruz, Amante, D. Francisco Platero, D. Basilio Buzanqui  
si, y D. Francisco Maria de Llerena Vegador y por  
medio, veniendo por su via extraordinaria a ser en  
temer nada que tocarte sobre Amante alguno -  
Afijo primero como acostumbramos de que testifico =

Celestino Benitez

Juan <sup>co</sup> Platero

Juan <sup>co</sup> Maria

Sual + del Vegador

Caseros

Basilio Buzanqui

Don Juan M.

de Llerena

Acuerdo en la Villa del Putumayo, a Veinte y tres de Mayo de mil ochocientos y ochenta y tres.

Yo el Abogado del Ministerio de Fomento, que componen el Ayuntamiento Constitucional del mismo Puntal de Comos.

Lo tengo de costumbre de saber que acaesca de haber venido a oficio al Sr. Jefe Político del Pto. el 2 de abril con respecto a la vacante de la Secretaría del Pto. Ayuntamiento.

En cuanto a haberse ordenado en ley alguna de haberse de la Norma, se venia otra vez para la firma indicada. Así lo defiendo mandando y firmando, remitiendo en consecuencia al Sr. Jefe Político Superior del Pto. de Comos.

Yo el Abogado del Pto. de Comos, Juan de Dios Torres Superior del Pto. de Comos.

Telesforo Benitez Pedro e hijos

Ante mí el Sr. Jefe Político Superior de Comos, Basilio Benitez

Dominico de Comos

Yo el Abogado del Pto. de Comos, a San Juan de Comos de mil ochocientos ochenta y tres: Remitiendo a Sr. que componen Ayuntamiento de la misma en sesión en las Casas que sirben de Comisario



11

no acordaron nada de particular con  
Vuestro acuerdo interviniente y lo firmaron  
y sellaron como acostumbra de V. y yo  
el Secretario Certifico =

Después de Benito Pedro C. M. O. G.

Senal + del Ref. Fran. M. O. G.

D. Darío Benegari

Ancido En virtud del Retenul a diez de Mayo  
de mil ochocientos cuarenta y ocho. Reunidos los S. S. q.  
componen el Ayuntamiento con el objeto de celebrar  
la reunion ord. como en efecto lo ejecutaron, y no habi-  
endo asuntos de q. tratar se retiraron sus señas mandando  
se acuerde por el pres. Después de Benito

Senal + del Ref. D. Darío Benegari

En esta va y en diez y ocho del cor. de mes y año  
reunidos los S. S. q. componen el Ayuntamiento con el obje-  
to de celebrar la reunion ord. como en efecto así se ejecuto  
y no habiendo asuntos de q. tratar se retiraron sus  
señas mandando se acuerde por el pres. Después de Benito

Juan. M. O. G. Senal + del Ref. D. Darío Benegari



Acta En la villa del Retamal a ~~veinte~~ noche del mes  
 mes y año: Los S. S. D. Celestino Berister, D. Pedro Heron  
 ramb, el prim.<sup>o</sup> Al.<sup>o</sup> y el segundo --- Benegasi  
 D. Fran.<sup>co</sup> Platerra, y D. Bartio --- Benegasi  
 Presidentes de la Junta de Ayuntamiento --- el Ayuntamiento  
 Constituido, no habiendo concurrido el Regidor  
 Indio D. Fran.<sup>co</sup> Maria Caceres, por no estar en su casa  
 cuando se celebró, y los referidos señores dijeron: Que  
 mediante a q. la Secretaria de este Ayuntamiento se halla  
 vacante y anunciada en el Boletín oficial p.<sup>o</sup> su provisión  
 el veinte y siete del mes, mediante a la remisión del  
 q. la obtiene, y por estar ausente este, y hallarse los a  
 suertes paralizados, p.<sup>o</sup> la obtiene interinam.<sup>te</sup> requirida  
 sea de acuerdo interno, por las razones dhas resumidas  
 acuerdan: Que nombren interinam.<sup>te</sup> y p.<sup>o</sup> q. desempeñe  
 interinam.<sup>te</sup> esta Secretaria y planta su provisión a D. J.  
 naio Gallego y Espino, vecino de la villa de Belanga y  
 estante en esta al presente, p.<sup>o</sup> desempeñe dho cargo.  
 En este auto y mandado comparecieron se le hizo este cargo  
 go saber, el q. lo aceptó en toda forma legal prome  
 tiendo su exacto y fiel desempeño, mandando sus mandos  
 q. tan pronto como regresó el Secret.<sup>o</sup> vacante, se le haga  
 saber entregue al nuevo nombrado todos los docum.<sup>tos</sup>  
 q. se hallen en su poder. Asi lo manifestaron y mandaron  
 sus mandos, firmandolos de q. certifico:

Celestino Berister Pedro Heron  
 Fran.<sup>co</sup> Platerra  
 Bartio Benegasi  
 Juan Gallego

Acuerdo En la villa del Retamal a veinte y ~~diez~~ de Mayo  
 de mil novecientos noventa y ocho: Reunidos en sesi  
 on los S. S. D. Celestino Berister, Al.<sup>o</sup> D. Pedro Heron  
 ramb, el prim.<sup>o</sup> Al.<sup>o</sup> D. Fran.<sup>co</sup> Platerra, Regidor prim.<sup>o</sup> y D. Fran.<sup>co</sup>  
 M.<sup>a</sup> Caceres, Regidor Indio del Ayuntamiento Constituido de la  
 villa, y tratándose de asuntos q. le competen a su



122



destino, sus mds. dijeron: que habiendo por el  
 cobrador de costas la lista de los vecinos que se  
 hallan en descubierto de las que le han correspondi-  
 do en el segundo trimestre pasado de los requerim-  
 tos y gestiones que les ha echo, no ha sido suficientes, y  
 tratante de haberse de toda responsabilidad surmen-  
 ceda amercada: que por el Sr. Presid. de la Municipalidad  
 se expidan contra los morosos las correspondientes  
 papeletas de apremio segun y como esta preberido  
 por la Ley vigente, ultimamente amercada sus mds.  
 des que desmes de firmadas las papeletas se dictaban  
 gan por el Alg. ord. en lo dijeron y firmaron don  
 J. S. de G. y el Secretario certifico -

El Sr. Sr. Benitez Pedro exporto  
 Juan Lopez Plata y

Juan Maria  
 Lacort

Juan Gallego  
 10/40

En la del Retamal a veinte y tres dias del mes  
 de Mayo de mil ochocientos y cinco: Hallandose en  
 junta en Ayuntamiento, los S. G. lo componen, con el obje-  
 to de dar cumplimiento a lo comunicado por el Sr.  
 Jefe Superior Político de esta Provincia (ha sido y  
 mebe del cor. recibida por el correo del dia veinte  
 y uno del mismo, relativa a la remision del Exce-  
 lente de los adbitos propuestos para cubrir  
 el presupuesto Municipal del cor. de



y remitido a dicho Sr. por el Sr. del año próximo  
 pasado, sus mercedes por antemano el Secretario inte-  
 rino, acuerdan: que no puede admitirse el Expedi-  
 ente de resectama, ni de C. en el año ant. no se forme  
 ning. por los arbitrios de q. se habla en el precepto  
 por la razón de q. estos son arbitrios apropiados  
 concedidos a esta villa de antig. y cuyos productos  
 siempre en unión con las de las fincas de propios  
 han servido para cubrir el presupuesto Municipal  
 y por esta razón, de igual forma q. va proque-  
 rto en el presupuesto para el presente año a id.  
 en los años anteriores; sucediendo que en el pre-  
 sente año, las fincas de mejoras ordinarias, un-  
 das con las de los dichos arbitrios apropiados y con-  
 cedidos a esta villa, han producido suficiente p.  
 cubrir los cargos del presupuesto Municipal, y  
 no ha sido necesario proponer otros arbitrios, q.  
 cuando creia la Municipalidad del año  
 ultimo, debia haber formado el Expediente  
 para remitirlo con el dicho presupuesto: Por  
 ultimo acuerdan sus mercedes q. por el Sr. Pie-  
 dro se remita Certificación de este acuerdo  
 al Sr. Jefe Superior Político, y lo firmen y  
 sellen sus mercedes de q. yo el Secret. int.

certifico =

Pedro Errong

Juan Platoro

Juan Murcia

Juan Platoro

Juan Murcia

Jenat de el Reg. Basilio Bengueti

Nota  
 con fha de Mayo se dio  
 cuenta del ant. acuerdo al  
 Sr. Jefe sup. Político por el  
 curso ordin.

Juan Gallego



10.43

Excmo. del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

D. Ygnacio Gallego y Espino, vecino de Bebadunga  
y estando en esta desempeñando interinamente la  
Secretaría de este Ayuntamiento por nombramiento que  
S. E. Virey don A. de S. en día y otro del mes actual  
ahí con el debido acatamiento dice: Que combien  
endole desempeñar en propiedad dha Secretaría, y  
en virtud del anuncio inserto en el Boletín oficial  
de la Provincia, en donde se manifiesta hallarse ba  
carde y que su prohibición será en este día, por el  
A. C. de S. se le han concedido la propiedad de dha  
Secretaría, pues se halla apto para desempeñar  
presentando para el efecto certificación del Ayuntamiento  
de Valverde de Mérida, por la cual acredita  
su conducta política y moral y ha obrado  
como asimismo, del buen desempeño de su  
taria y tubo que renunciar en el año de mil ochocientos  
ciento cuarenta y seis y en mes de Noviembre por  
hallarse enfermo: A lo expreso de la verdad. En  
d. R. Retamal veinte y siete de Mayo de mil  
ochocientos cuarenta y ocho =

Ygnacio Gallego y Espino

Acuerdo En la Villa del Retamal a veinte y siete de



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho: Reunión  
 en Ayuntamiento los Señores D. Celestino Ber-  
 niter, Alcalde Constitucional, — y D. Pedro Ne-  
 rron Teniente de Alcalde, que — son los únicos  
 yndib. q. lo componen, mediante una que el Refido  
 prin. D. Franc. Platero, el Refido Segundo D. Fran-  
 Maria Cáceres que es el que hace de Sindico por estar en  
 causado el que lo es D. Manuel Molano, y D. Basilio  
 Benegasi, se hallan en la ciudad de Badajoz, reclama-  
 dor por el Señor Intendente por la causa formada  
 contra D. Juan Vire Leon Presidente que fue del  
 Ayuntamiento en el año proximo pasado, por estas  
 que curso a los vecinos de esta Poblacion, y estos tales  
 fueron conceptuales con el mismo por la cual se ha  
 ma a los referidos por haber consentido dicho con-  
 men: Y con el fin de proveer la vacante de la Secretaria  
 de este Ayuntamiento como así se manifiesta en  
 el Boletín Oficial de la Provincia, mediante a no po-  
 dearse dilatar este servicio, a causa de hallarse senala-  
 do este día, los dichos Señores por haberse el secret.  
 Interino ausentado: que en virtud de un auto expo-  
 ne en la anterior solicitud agradada nombran  
 en propiedad para que desempeñe otra Secretaria  
 atendidas sus buenas cualidades, y con auto para el  
 desempeño de ella; gozando del salario que le está  
 asignado en el presupuesto que se halla en aprobación  
 por ultimo ausentado D. Juan Vire Leon, que con certificación  
 de la anterior solicitud y este acuerdo se le cuenta al  
 Sr. Jefe Superior Político de esta Prov. en su compe-  
 tente aprobación, y lo firman sus señores de J. Certifíco

Nota  
 con esta flia  
 p. el Sr. Ber-  
 niter, se manda la ca-  
 rta de J. N. de J. N. de J. N.  
 al Sr. Jefe  
 Político con  
 el com. de J. N.

Celestino Berniter Pedro Nerro  
 Juan Vire Leon



Acuerdo

En la villa del Retamal, a doce de junio de mil ochocientos cuarenta y ocho: Reunidos en Ayuntamiento los Sr. D. Celestino Benítez y D. Pedro Herand, señores de Ate, D. Fran. Platero Regidor primero, D. Fran. M.ª Cáceres Regidor segundo y Juicio para estas encarnadas el que lo es D. Man. Molano, y D. Basilio Benegari Regidor tercero, y el secretario acordaron: Que mediante a que el día veinte y siete del mes de Mayo último, cuando se prescibyo la secretaría de este Ayuntamiento en favor del Sr. D. Juanjo Gallego Luján, se hallaban ausentes en la ciudad de Vitoria los tres Regidores mencionados, y no pudieron conferir el nombramiento en unión del Sr. D. Platero y señores por quienes se benefició por esta señalada y esta sola, y aquel día se benefició de nuevo por los S.ª en favor del referido Gallego, de la misma conformidad que se tienen conferidos con las mismas prerrogativas que se mencionan en su nombramiento. Así lo acordaron y firmaron otros S.ª de J. y el secretario certifico = Entrelina y habiendo regido =

D. Juanjo Gallego Luján  
 Basilio Benegari  
 Juanjo Gallego Luján  
 Juanjo Gallego Luján  
 Juanjo Gallego Luján

Acuerdo

En la villa del Retamal a doce de junio de mil ochocientos cuarenta y ocho. Reunidos en sesión ordinaria los S.ª que componen el Ayuntamiento y aparece abajo por sus firmas y señales, por un el secretario se dio cuenta a sus mercedes de la circular num. ciento treinta y ocho, en la que se ordena la bipartición y prohibición de los Juegos inserta en el Boletín oficial num. ciento y nueve, se absolvo por el correo último, y enterados de ella sus mercedes acordaron: Se publique por edicto en los ritos de esta villa para su observancia; y además se ha contenido al Juanda Juanjo Andrés Bar...

guas, para igual objeto, y q. redoble su vigilancia.  
 Por ultimo amendan sus mercedes: Que desde este dia se  
 estableca un rondon compuesto - - - - - de dos vecinos  
 para q. celen y bisiten el termino - - - - - de esta villa, en  
 cargandoles el objeto de su servicio, y la responsabilidad  
 q. sobre ellos grabita, en caso de no cumplir con cuanto  
 se preceptua en referida circular; y q. de esta determinacion  
 como del resto de la misma por el Sr. Al. Pened.  
 se aune el resto al Sr. Jefe Sup. Pstibus: En este nin-  
 mo Estado sus mercedes amendan: se publique por Edicto  
 y requiruntos del Sr. Jefe q. se prohibe a los dueños de  
 sementeras el sacar las mieses de sus propiedades, de  
 noche: Por ultimo amendan sus mercedes; que p. a cumplir  
 con la circular num.º 117 inserta en el Botatin oficial de  
 la Prov.º num.º cincuenta y siete, se mande hacer el  
 sello q. en la misma se ordena, y de su ejecucion se  
 de cuenta al Sr. Jefe Sup. Pstibus, como esta ordenado.  
 Asi lo amendan firmam y señalan Dtos. S. S. de q. yo el  
 Secret.º Certifico -

Domingo Benitez Pedro Ferron  
 Fran.º Platero Señal de X del Ref.º 23º  
 Domingo Beneyan  
 ya Gallegos

Nota

En el mismo dia se firmo y fijo en el sitio de escritura de esta. En el mismo dia, yo el Sr. Jefe de Ayuntamiento notifico el amendo, neces. leyendolo integram. En el mismo dia, yo el Sr. Jefe de Ayuntamiento notifico el amendo, neces. leyendolo integram. En el mismo dia, yo el Sr. Jefe de Ayuntamiento notifico el amendo, neces. leyendolo integram.

Nota  
 En el mismo dia, yo el Sr. Jefe de Ayuntamiento notifico el amendo, neces. leyendolo integram. En el mismo dia, yo el Sr. Jefe de Ayuntamiento notifico el amendo, neces. leyendolo integram. En el mismo dia, yo el Sr. Jefe de Ayuntamiento notifico el amendo, neces. leyendolo integram.

En otra villa del Retamal a los mismos fines del con-  
 mes de junio: Hallandose reunido en sesión ord. los S. S. del  
 Ayuntamiento q. abas firmam y señalan, por ante mi  
 el Secretaris sus mercedes amendan: Que combinand



à los Señores el nombrar a gente q. represente la  
 Municipalidad en la Capital de esta Provincia, to be  
 rifican à favor del P. Ayuntamiento del num. de la misma  
 D. Ramon Caeiro, y reboran el que tenian conferido  
 en favor de D. Juan Barea, sin q. por esta se le pierda  
 que en su honor, y actividad en los negocios que se le  
 confian; el cual nombramiento en favor del mismo  
 cual cuerpo, se beneficia, para que se presente ante las  
 Autoridades q. competente sean, representandole con  
 p. ovacion. Por ultimo acuerdan sus mercedes, que se  
 le remita Certificacion de este acuerdo p. q. raba de  
 credencial al referido D. Ramon Caeiro, y que por  
 el Sr. Pres. se oficie al Sr. D. Juan Barea  
 comunicandole esta determinacion p. su intelig. y p.  
 que desde este dia, en su virtud. Asi lo acuerdan  
 y firman los S. de J. y el Secretario Certifico =

D. Desiderio Benitez  
 Juan. de Platero

pedro c. r. o. n. g.

Senal de X del Ref. 13.  
 D. Antonio Benegas =

Nota

Con la misma fuerza  
 se libró la Certif. del acuerdo ant.  
 p. D. Ramon Caeiro y por el Sr. Pres. se oficio  
 al Sr. D. Juan Barea =  
 Gallego

Acuerdo

En la villa del Retamal a diez y nueve de  
 Junio de mil ochocientos cuarenta y  
ocho. Reunidos los Sres del Ayto Sanicillo  
 abaso aparecidos por sus respetivas firmas y se  
 nales, con el objeto de acordar en las Casas Consistoriales, a  
 sumos penitenciales al cargo que desempeñan despues de haber  
 leído las circulares del Boletín oficial, sus mandos por ante  
 un el secretario acuerdan: Que en virtud de hallarse cum-  
 plidas, y no ocurriera ningun asunto de que tratar, se  
 acredite por el presente, retirandose sus mandos, y lo firman  
 de J. Certifico -

Leopoldo Benitez Juan Francisco Platero  
Juan Francisco senal & + del baj  
Barrio Benegari  
Ygnacio Gallego

Acuerdo

En la villa del Retamal a veinte y ocho de  
 Junio de mil ochocientos cuarenta y  
ocho. Reunidos en Ayuntamiento  
 los Sres. J. lo componen y aparecen por sus firmas y senales, con el  
 objeto de tratar de los asuntos concernientes a la corporacion, y en  
 particular sobre el cumplimiento de la circular num.<sup>o</sup> ciento cincuenta  
 y tres inserta en el Boletín num.<sup>o</sup> setenta y ocho que trata sobre la  
 dacion de los Estados y la formacion de la Matricula Grat., y en su  
 virtud despues de haberse leído sus mandos acuerdan: Se firman y remi-  
 tan dros Estados segun y como se padebiera a la posible brevedad, lo  
 mando p.<sup>o</sup> ello los respetivos datos. Asimismo acuerdan sus mandos  
 q. teniendo noticias de J. el Ganado Lanar de D. Ant. Blanco Veirino  
 del Campillo adolece del mal de la Pesteña, se oficie a el Ayuntamiento  
 de dcha. V. a el dia veinte y nueve, y hora de las tres tard se por-  
 sone en el sitio del Almendillo, p.<sup>o</sup> en union de sus mandos acordar el sitio  
 q. se ha de señalar a dros Ganado doliente p.<sup>o</sup> q. se camaneca en el: to-  
 do lo acordado firmen y senalen dros Sres. de J. yo el Sr. Certifico -

Leopoldo Benitez Juan Francisco Platero  
Juan Francisco senal & + del baj  
Barrio Benegari  
Ygnacio Gallego

1216



Acuerdo Citaro, el Petamul a tres de Julio de mil  
 ochocientos cuarenta y ocho. Recurrido en sesión  
 pública los S.S. que componen el Ayuntamiento con  
 titucional de la misma, por el Sr. Presidente se dio  
 cuenta a sus mercedes del presupuesto Municipal  
 aprobado para el año corriente, con el decreto de  
 Zensura y entendedor acordaron por antemano el  
 decretar que se cumpliera con cuanto se ordena

sugestándose en un todo al referido decreto, y  
 con respecto al Excedente de adbitorio famero del  
 modo posible atendiendo a que ya están cubiertas  
 las yerbas de los valdres apropiados; Por último  
 amuestran sus mercedes se compare el segundo tomo del  
 Boletín of. de Comercio para los Caminos, según  
 se ordena en la ordenación núm. 160 suscrita en el  
 Boletín oficial núm. setenta y siete, q. ha de ser  
 abonado por el fondo de Bujos. An. lo acuerdan  
 y firman los S.S. de J. Castaño

*J. Castaño Benitez*

*Francisco Plator*

señal de J. del Ref.  
*Francisco Benegail*

*J. J. Gallego*





Acuerdo En la villa del Retamal, a nueve dias del mes de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho: Reunidos en Ayuntamiento los S.S. que componen con el objeto de acordar, sobre asuntos generales al mismo: despues de haber tenido los señores oficiales, no habiendo q. implementara ninguna utilidad, por no tener q. acordar se retiraron sus mandos. acordando asi, y lo firmando de que certifico.

*[Signatures]*  
Destino Beritey  
Fran. Platero  
Franc. Medina  
Juan Gallego  
Joaquin Bodega

Acuerdo En la villa del Retamal, a diez y seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho: Reunidos en Ayuntamiento los S.S. que componen, p. ratas, de los asuntos especificos a el destino, y siendo una de las atribuciones que les compete, el nombrar un guarda para los Pastos de la Dehesa de Propio llamada del Cuadros, en virtud de haberse presentado varios vecinos manifestando que hacia conveniente el q. se guardasen dta. Pastos para el objeto de q. por el termino de un mes la aprobacion de cada, y despues entrasen los demas dueños de ganado, obligandose estos vecinos a satisfacer el jornal de cada ganado, atendidas estas razones, sin mas por ahora el señal. entendund: Que en virtud de q. el vecind. se obliga a satisfacer el jornal de un guarda, y q. es muy justo, se guarden la Pastos por el termino de un mes p. q. la aprobacion el ganado de cada, y despues que entren los demas ganad. sus mercedes sean de tal guarda a Joaquin Bodega al q. se le ha de saber este nombramto para que lo acepte y jure, dandole la competente facultad para que determine a toda clase de ganado que no sea el de cada: Por ultimo acordand sus mercedes, q. por el Sr. Presid. se mande comparecer a los dueños del ganado labro, con el objeto de prebenir los que fueren orador a entrar en los Pastos de dta.





17

Debera, como igualmente al Daquero del Consejo, se le expi-  
ra la multa de cuarenta d. por cada una vez, doble  
por la segunda, y si remediare se le formara causa por  
contrabentores a las disposiciones del Ayuntamiento, y  
de la misma uniformidad se contiene este acuerdo con la ex-  
nada en Lora. No lo acuerdan firmen y sellan sus

L. S. de J. Certifico =

Pedro Moros

Leles no Berite

Fran. Maria

Fran. Platero

Carvajal

Señal de J. del Rey  
Bautis Benegasi

Yuanis Gallego

Acuerdo

En la sesion del Retamal a veinte y seis de Julio de  
mil ochocientos cuarenta y ocho. Acordaron los J. S. del Ayunta-  
miento con el objeto de ver si habia q. tratar de algunos de  
los asuntos pendientes a su destino, despues de haber leido  
los autos y verificados sus meritos, no tubieron q. aver  
don sobre ningun particular, y se retiraron manda-  
ron se acordase por el mes. Acuerdo: No lo acordaron y  
firmar sus mand. de q. el J. S. Certifico =

Leles no Berite

Pedro Moros

Fran. Maria

Señal de J. del Rey  
Bautis Benegasi

Y. Gallego



Avenida En la villa del Retamal a dos de Agosto  
de mil ochocientos cuarenta y ocho. Reunidos  
los S. S. del Ayuntamiento con el objeto de tratar de  
los asuntos pecuniaros a su destino, y despues de  
haber leído las oras y cuentas, y visto q. se ha  
hallan todas cumplimentadas, sus muds no tubieron  
q. acordar cosa alg. por lo que mandaron se acor  
dite por el pue. En lo acordaron y firmaron de  
q. yo el Sr. certifico =

Deles Sr. Benito Pedro ~~...~~  
+ el Sr. Juan de Morúa  
penal de Bartolomé Benegasi  
y el Sr. J. Gallego

Otra En la villa del Retamal a nueve de Agosto de  
mil ochocientos cuarenta y ocho. Reunidos los S. S. del  
Ayuntamiento con el objeto de tratar de asuntos pe  
cuniaros a su destino, y despues de leer las oras  
y cuentas, y no teniendo q. cumplimentar alg.  
sus muds acordaron acreditar por lo que se lo  
acordaron y firmaron de q. yo el Sr. certifico =

Deles Sr. Benito Pedro ~~...~~  
+ el Sr. Juan de Morúa  
penal de Bartolomé Benegasi  
y el Sr. J. Gallego



En la villa del Retamal a doce de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho. Reunidos en Ayuntamiento los S. S. J. le componen con el objeto de tratar de los asuntos pertenecientes a su destino, y despues de haber tenido los oidos y vistas, por ante mi el secretario sus merced, acordaron: Que en virtud de haber sido encausado el Regidor Sindico Manuel Motano, y en el entretanto lo fue nombrado el Regidor Segundo D. Francisco M. a. Carrero p. q. ejerciera aquellas funciones; y atendido a q. el referido Motano ha ratificado la multa q. en punto de la causa le impuso S. E. la Aud. Nubl. del Territorio, se le a espresado sus funciones desde este dia de tal Regidor Sindico, poniendole por el Consejo Sindico inmediato en conocimiento del Sr. Jefe Sup. Político. Todo lo acordado se firmo y senalamos de q. yo el Sr. Ca-  
 rtero =



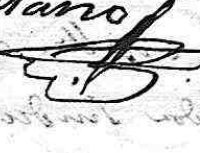


Los Sres Benites pcd no exco rrg

Francisco Carrero Senal de + del Sr. D. Ramon Benegas

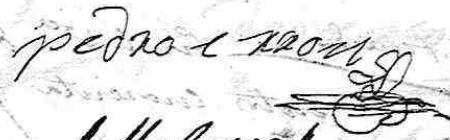



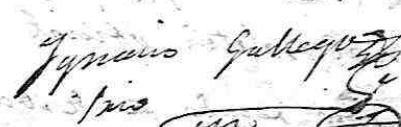

Manuel Motano y J. Gallego

En la villa del Retamal a quince de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho. Reunidos en Ayuntamiento los S. S. que le componen, por mi el secretario se leyó a sus mercedes, la orden del Sr. Jefe Sup. Político núm. doscientos cinco, inserta en el Boletín oficial núm. noventa y tres, y enterados de ella desde su arbitrariedad se llamó al Sr. cura Parroco al

q. igualmente se le dio inteli<sup>a</sup> de la misma, y tres puntos se  
 constituyeron en la Yglesia Parroquial ~~una~~, y despues de ha  
 berse celebrado la Misa de termin, se canto ~~una~~ el tedum lra  
 damos en accion de graias, y despues ~~una~~ de habed salido  
 de la Yglesia, a las puertas de ella, por el Secretario de este  
 Ayuntamiento, en voz alta e inteligible, se leyó al publico  
 expresada Circular, exortandolos para la observancia de  
 la paz, y obediencia a las Leyes q. nos rigen y gobiernan  
 mandandolos sus mercedes que del cumplimiento de referida  
 circular se de conuincio al Sr. Jefe Sup. Político por el  
 curreo ordin. de este dia, y lo firman sus manos de que  
 Certifico =

Pedro e Rosay  Fran. de Merino  
 Manuel Molano  José de T. del R.  
 Bartolomeo Benegasi   
 J. Calleja   
 Luis 

Acuerdo En la villa del Retamal a veinte y un dias  
 del mes de Agosto de mil ochoc. noventa y ocho: Ha  
 Mandose reunidos los S. S. del Ayuntamiento los S. S. q.  
 lo componen por mi el Secretario se leyó a sus mercedes  
 los Proclamas y circulares, y no habiendo q. cumplir  
 mentar ning. de ellas, y tampoco tener nada q.  
 acordar sus mercedes se retiraron, y lo firman de q.  
 Certifico --

Pedro e Rosay   
 Manuel Molano   
 José de T. del R.   
 Bartolomeo Benegasi   
 J. Calleja   
 Luis 



largo del Retamal a veinte y ocho de Agosto  
desmit setenta y ocho. Hallando se reunidos  
en Ayuntamiento. los S.S. de lo componen por un el  
secretario se leyeron todas las oas y acuerdos y  
no habiendo q. cumplir ninguna ni tampoco ope  
cese. tratado asunto alg. sus merced. se retiraron  
y lo firmada de J. certifico.

Desestino Benitez Pedro Cruz  
Juan. lo Platoroff Manuel Motarro  
Sened & + de  
Bartolo Benegari y J. Gallegos  
Jis in

Auerdo En lad. del Retamal a Cuatro de Setbre desmit ocho  
for Cuarenta y ocho. Hallandose reunidos los S.S. del  
Ayuntamiento. con el objeto de cumplir las oas y acen  
lases, y despues de instruidos de ellas ordenaron el cum  
plimto de ellas, y en teniendo q. tratar de otros asuntos  
se retiraron sus merced, y lo firmada de J. certifico.

Desestino Benitez Pedro Cruz  
Juan. lo Platoroff Manuel Motarro  
Sened & + de  
Bartolo Benegari y J. Gallegos  
Jis in

0470

En la sesión del Retamal á once de Septiembre se  
unió el Sr. D. Juan de los Rios y otros: — Reunidos los  
S. S. q. componen el Ayuntamiento con el objeto  
de tratar de los asuntos concernientes á su  
destino, desp. de haber visto las circulares de los Bole  
fines, y no habiendo q. acordar, mandaron sus  
mercedes se estampase por el presidente y retirarse, y  
lo firman de q. certifio —

Leopoldo Benitez  
Platero  
Melano  
Carretero  
y Gallego

0470

En la sesión del Retamal á diez y ocho de Septiembre del  
corriente año reunidos los S. S. del Ayuntamiento con  
el objeto de tratar de los asuntos y escribirles á su  
destino, y no ocurriéndose de que tratar se retiraron  
sus mercedes, mandando se estampase por el presidente y fir  
man y certifio —

Benitez  
Platero  
Melano  
Carretero  
y Gallego

0470

En la sesión de veinte y cinco de Septiembre del corriente año  
reunidos los S. S. del Ayuntamiento con el objeto de tra  
tar de las cosas pendientes á su destino, y no ocurriéndose  
de nada q. acordar se retiraron sus mercedes mandando se  
estampase por el presidente y firman y de ello certifio —

Benitez  
Platero  
Melano  
Carretero  
y Gallego



En la sesión del Retamal a dos de Septiembre de mil ochocientos treinta y ocho Reunidos los S. S. que lo componen el Ayuntamiento con el objeto de tratar de los asuntos pendientes a su destino, y no habiendo se acordado, se retiraron sus mercedes, mandando se estampase por la parte de firmar y certificar -

Bernardo Platero y Juan Molano y Genaro Gallegos

En esta villa y en nueve del corriente mes y año. Reunidos los S. S. del Ayuntamiento en sesión con el objeto de ver si habia algun asunto de que tratar, y no ocurriendo ninguna cosa acordaron sus mercedes retirarse mandando se estampase por la parte de firmar y certificar -

Bernardo Platero y Juan Molano y Genaro Gallegos

En la sesión del Retamal a diez y seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis: Reunidos en sesión ordinaria los S. S. que componen el Ayuntamiento con el objeto de tratar de los asuntos pendientes a su destino, y habiéndose leído la cuenta de la formación del repartimiento de la...



tribucion de humedades cubiertas y fanaderia para el año  
 proximo de mil ochocientos cuarenta y nueve, y en  
 su virtud teniendo a la vista la Ley vigente  
 nombran por su parte de repartidos a don Juan  
 Leon, José Murillo, y Sebastian Vena de esta vecondad, y  
 que sean nombrados por el subdelegado de Rentas del Par-  
 tido, nombran en segunda a Juan Manuel Otero y Fran-  
 cisco Romero, Hacendados forasteros de la vecondad de Canjillo, y a  
 Diego Nuñez, Pablo Dominguez, Diego Carques, Melchor  
 Ferrer, Gregorio Murillo, Francisco Vena, y Juan Romero de  
 esta vecondad; y para suplentes a Leon Caseres, Manuel  
 Lario, y Sebastian Cabrer de esta vecondad: por ultimo au-  
 cada sus meritos, y por el Sr. Párra un atento oficio  
 se remite la lista al Sr. subdelegado, para su nombram-  
 y de se oficie a los hacendados forasteros, y abise a estos  
 vecinos p<sup>a</sup> q. en el termino de tresero dia, presenten los  
 relac. de los bienes q. posean en esta vecondad. Auto-  
 mandam. firmam. don B. de J. Castañer.

Los señores Benito Pedro Otero,  
 Juan Manuel Otero, Francisco Murillo,  
 Manuel Molero, Manuel Gallego

Nota con la misma fecha se oficio y remite la lista al Sr. sub-  
 delegado del Partido por el Comis. ord. de J. castañer y firmo  
 p. de castañer.

Gallego  
 y otros

Acuerdo En la v. del Retamal a veinte y tres de octubre  
 de mil ochocientos cuarenta y nueve: Reunido en su  
 Ayuntamiento los S. que lo componen, por un el secretario



se dio a cuenta a sus mercedes. A todas las ordenes y con-  
tases que contienen los Boletines oficiales, y vien <sup>don</sup> intelig.  
y no habiendo que acordar con alguna sus mercedes <sup>restriccion</sup>  
y mandan acreditarlo por dilig.<sup>a</sup> que firman y testifican

Benitez *et non* Platero

Juanis Gallego  
pro uno

Extra  
En la villa del Retamal a treinta de octubre de  
mil ochocientos cuarenta y ocho: Hallandose reunidos  
los Señores del Ayuntamiento Constitucional de la  
misma por un el Secretario de Leyes asus ~~ellos~~ las  
circulares qe se comprenden en los boletines y bien in-  
teligenciados despues de cumplidas en virtud de no tener qe  
recurrir a Mandam: Se acordó por la presente y se re-  
turn firmados de que testifico:

Benitez *et non* Platero

Juanis Gallego  
pro uno

Otro

En la villa del Pretamoral a onatro de Nov. de mil ochocientos Luarenta y ocho: Habiéndose venido los Señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma por mi el Secretario se leyó asus otros las circulares que se comprenden en los boletines y bien entendidos de que se cumplidas en virtud de no tener q. acordar mandaron se acordite por la presente y se retiraron firmando lo de q. certifico-

L. Bermejo ~~erron~~ Platón

Juan Luis Gallego  
Srio

Otro

En la villa del Pretamoral a onatro de Nov. de mil ochocientos Luarenta y ocho: Habiéndose venido los Señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma por mi el Secretario se leyó asus otros las circulares que se comprenden en los boletines y bien entendidos de que se cumplidas en virtud de no tener q. acordar mandaron se acordite por la presente y se retiraron firmando lo de q. certifico-

L. Bermejo ~~erron~~ Platón

J. Gallego  
Srio



Otro En la villa del Petenmal a diez y ocho de Nov. de mil ochocientos cuarenta y ocho. Hallandose reunidos los Señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma por vía el Secretario se leyó asus otros las circulares q<sup>se</sup> se comprendan en los boletines y bien inteligentes despuos de cumplidas en virtud de orden y acordar mandandose acreditar por lo presente y se retiraron firmandolo de g<sup>ta</sup> certifiis =

L. Benitez  
errones  
Plutarco

Jos. Gallego  
Pres. m.

Otro En la villa del Petenmal a veinte y cinco de Nov. de mil ochocientos cuarenta y ocho. Hallandose reunidos los Señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma por vía el Secretario se leyó asus otros las circulares q<sup>se</sup> se comprendan en los boletines y bien inteligentes despuos de cumplidas en virtud de orden y acordar mandandose acreditar por lo presente y se retiraron firmandolo de g<sup>ta</sup> certifiis =

L. Benitez  
errones  
Plutarco

Jos. Gallego  
Pres. m.

872

En la villa del Metamala a dos dias del mes de Dize de  
mil ochocientos Cuarenta y ocho. Hallandose reunidos los se-  
ñores del Ayuntamiento Constitucional de la misma por mi  
el secretario se leyó como otras las circulares q<sup>a</sup> se compr-  
enden en los Boletines y bien inteligenciados despues de  
cumplidas en virtud de no tener q<sup>a</sup> acordar mandamos se  
credite por la presente y se retiraron firmados de q<sup>a</sup> Certifico-

L. Benitez ERRONG Platero

J. P. Gallegos  
Pro

873

En la Villa del Metamala a nueve de Dize de  
mil ochocientos Cuarenta y ocho. Hallandose reunidos los  
señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma por mi  
el secretario se leyó como otras las circulares q<sup>a</sup> se compr-  
enden en los boletines y bien inteligenciados despues de cumplidas  
en virtud de no tener q<sup>a</sup> acordar mandamos se acredite por la  
Presente y se retiraron firmados de q<sup>a</sup> Certifico-

L. Benitez ERRONG Platero

J. P. Gallegos  
Pro

874

En la Villa del Metamala a diez y tres de Dize de  
mil ochocientos Cuarenta y ocho. Hallandose reunidos los  
señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma por mi  
el secretario se leyó como otras las circulares q<sup>a</sup> se compr-  
enden en los boletines y bien inteligenciados despues de cumplidas en  
virtud de no tener q<sup>a</sup> acordar mandamos se acredite por la pre-  
sente y se retiraron firmados de q<sup>a</sup> Certifico-

L. Benitez ERRONG Platero

J. P. Gallegos  
Pro



Otro

En la villa del Matagorda a veinte y tres de Dize de mil ochocientos cuarenta y ocho: Hallandose reunidos los señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma por mi el Secretario se leyó usus et mos las circulares que se comprenden en los boletines y bien entendidos despues de cumplidos en virtud de no tener que acordar mandam se acuerda por la presente y se retiraron firmandolo de g<sup>l</sup> certipio

Berriozar *CRON* Platero

Juanjo Gallego  
srio

Otro

En la villa del Matagorda a treinta de Dize de mil ochocientos cuarenta y ocho: Hallandose reunidos los señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma por mi el Secretario se leyó usus et mos las circulares que se comprenden en los boletines y bien entendidos despues de cumplidos en virtud de no tener que acordar mandam se acuerda por la presente y se retiraron firmandolo de g<sup>l</sup> certipio =

Berriozar *CRON* Platero

Juanjo Gallego  
srio

